



RESOLUCIÓN No. 0000955
5 de marzo de 2021

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por la Resolución No. 0-0188 del 2 de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22729) de la Dirección Seccional - Valle del Cauca, se encuentra vacante.

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de la Dirección Seccional - Valle del Cauca, se hace necesario encargar a la doctora **DIANA MIRENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID 25914) de la misma Dirección, mientras se provee la vacante.

Que revisado el extracto de hoja de vida de la doctora **DIANA MIRENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID 25914) de la Dirección Seccional - Valle del Cauca, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22729) de la misma Dirección.

Que el artículo 6º del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritos, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”

Que el artículo 7º ibídem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8º del Decreto ibídem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

Que mediante el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por la Resolución No. 0-0188 del 2 de febrero de 2021, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo, la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las siguientes situaciones administrativas y



Página 2 de 2 de la Resolución No. 0000955 del 5 de marzo de 2021 “Por medio de la cual se efectúa un encargo”

movimientos de personal, respecto de todos los servidores públicos de la Entidad, así:
“7. Encargos en vacantes Definitivas.”

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22729) de la Dirección Seccional - Valle del Cauca, se hace necesario encargar a la doctora **DIANA MIRENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, mientras se provee la vacante, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial, de conformidad con las consideraciones expuestas.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la doctora **DIANA MIRENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 56.084.907, como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22729) de la Dirección Seccional - Valle del Cauca, mientras se provee la vacante, separándose de las funciones propias de su cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID 25914) de la misma Dirección y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente acto administrativo a la doctora **DIANA MIRENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, a través de la Subdirección Regional de Apoyo - Del Pacífico, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho del Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Ciudadana y a la Dirección Seccional - Valle del Cauca, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de marzo de 2021

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ana E. Ochoa Avella – DAP	AOA	05-03-2021
Revisó:	Lilia Paola Cifuentes Morales – Diana Maritza Zárate González - DAP	LPCM- DMZG	05-03-2021
Aprobó:	Germán R. Castellanos Mayorga - Subdirector de Talento Humano (E)	GRM	05-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.